

UNION GREMIAL, de Figueras, salvo mejor opinión y a reserva de un estudio detenido del proyecto que se presente respecto a la construcción de una plaza de Abastos en nuestra Ciudad, e interin no posea los antecedentes necesarios para redactar su informe, entiende que deben ser objeto de especial atención los siguientes extremos:

I- Coste y rendimiento de la misma ~~para~~ que no represente una excesiva carga sobre las ya gravosas que pesan sobre el contribuyente y no aumente en proporción sensible el cuantioso presupuesto municipal.

II- Determinación de su emplazamiento en forma que este responda a las necesidades de la población, manifestadas por medio de un referendum popular en el que intervengan todos los vecinos de ambos sexos mayores de veinticinco años.

III- Limitación de los vendedores a los que se permita la venta en la plaza Mercado, de forma que esta no sufra ampliación en los productos o alimentos que son objeto de transacción actualmente, con el fin de evitar la desaparición del pequeño comercio característico de nuestra población, y la consiguiente desvalorización de las propiedades comercial y urbana, considerando este aspecto como el mas importante y de mayor trascendencia de los que se plantean con la construcción referida.

IV- Régimen y servicio exclusivamente municipal en su explotación, precindiendo totalmente de empresas o compañías de las cuales depende aquella.